

número de desechos que forman parte del listado oficial del Convenio de Basilea, cuya relación es menester incorporar a las regulaciones dictadas y en consecuencia, modificar la Resolución nº 87/99 en la parte que se refiere a su anexo I, el que quedará redactado en la forma y con el contenido descrito en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Incorporar, como inicio del anexo I de la Resolución nº 87 de 21 de octubre de 1999 dictada por quien resuelve, mediante la cual fueron aprobadas y puestas en vigor las "Regulaciones para el ejercicio de las funciones de autoridad nacional y punto de contacto del Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación y otras disposiciones para la gestión ambientalmente racional de estos desechos", el contenido siguiente:

ANEXO I

CATEGORÍAS DE DESECHOS PELIGROSOS

(Lista de desechos que presentan concentraciones de determinado componente en una cantidad comprobada tal, que le confiere al menos una de las características del anexo III.)

1. Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales y otros centros e instalaciones del sistema nacional de salud.
2. Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
3. Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos.
4. Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos.
5. Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.
6. Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de disolventes orgánicos.
7. Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCION Nº 53/2000

POR CUANTO: Por Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 21 de abril de 1994, quien resuelve fue designada Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución nº 87 de 21 de octubre de 1999 dictada por quien resuelve, fueron aprobadas y puestas en vigor las "Regulaciones para el ejercicio de las funciones de autoridad nacional y punto de contacto del Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación y otras disposiciones para la gestión ambientalmente racional de estos desechos."

POR CUANTO: En el anexo I del precitado cuerpo legal, fueron involuntariamente omitidos un determinado

8. Desechos de aceites minerales no aptos para el consumo a que estaban destinados.
9. Mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
10. Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).
11. Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.
12. Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
13. Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
14. Sustancias químicas de desechos no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o en el medio ambiente, no son conocidos.
15. Desechos de carácter explosivo que no están sometidos a una legislación diferente.
16. Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
17. Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos.
18. Residuos resultantes de las operaciones de la eliminación de desechos industriales.
19. Desechos que tengan como constituyentes metales carbonillos.
20. Desechos que tengan como constituyentes berilio, compuestos de berilio.
21. Desechos que tengan como constituyentes compuestos de cromo hexavalente.
22. Desechos que tengan como constituyentes compuestos de cobre.
23. Desechos que tengan como constituyentes compuestos de zinc.
24. Desechos que tengan como constituyentes arsénico, compuestos de arsénico.
25. Desechos que tengan como constituyentes selenio, compuestos de selenio.
26. Desechos que tengan como constituyentes cadmio, compuestos de cadmio.
27. Desechos que tengan como constituyentes antimonio, compuestos de antimonio.
28. Desechos que tengan como constituyentes telurio, compuestos de telurio.
29. Desechos que tengan como constituyentes mercurio, compuestos de mercurio.
30. Desechos que tengan como constituyentes talio, compuestos de talio.
31. Desechos que tengan como constituyentes plomo, compuestos de plomo.
32. Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico.
33. Cianuros inorgánicos.
34. Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
35. Soluciones básicas o base en forma sólida.
36. Asbesto (polvo y fibras).
37. Compuestos orgánicos de fósforo.
38. Cianuros orgánicos.
39. Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
40. Eteres.
41. Solventes orgánicos halogenados.
42. Disolventes orgánicos con exclusión de disolventes halogenados.
43. Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.
44. Cualquier sustancia del grupo de los dibenzoparadioxinas policloradas.
45. Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el presente anexo.

SEGUNDO: Ratificar, en todas sus partes, a partir del subtítulo A1: **Desechos metálicos o que contengan metales**, el resto de los anexos de la precitada Resolución número 87/99.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Política Ambiental y comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, al Viceministro Primero, los delegados territoriales, la Presidenta de la Agencia de Medio Ambiente, al Centro de Inspección y Control Ambiental de la referida Agencia de Medio Ambiente y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en Ciudad de La Habana, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil.

Dra. Rosa Elena Simeón Negrín
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente